

Sr. Intendente Municipal
Dn. NATALIO ALFANO
S / D

VISTO: la urgente necesidad de efectuar trabajos de desmalezamiento en la zona urbana y periférica de esta ciudad.-

Que la temporada estival y las condiciones climáticas han provocado un crecimiento exagerado de malezas, colocando a la ciudad en un aspecto de abandono que afecta a la vecindad toda.-

Que a pesar de los reiterados reclamos, los señores frentistas propietarios de terrenos baldíos no han respondido por cuenta propia a la limpieza de los mismos, procediendo de igual modo a las veredas adyacentes.-

Que la Municipalidad debe valer, entre otras cosas, por el aspecto edilicio de su ciudad, motivos por el cual efectuar los trabajos necesarios, procediendo posteriormente a su facturación en los casos que correspondieren; y

CONSIDERANDO: Que actualmente no se cuenta con las maquinarias específicas requeridas para la prestación de un buen servicio en tal sentido;

Que los equipos que temporalmente han realizado estas tareas se encuentran en el estado obsoleto, no cumpliendo con la debida efectividad;

Que el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, modificada por la ley 8993 del 04-05-82, establece que podrá prescindirse la formalidad del llamado a licitación pública cuando mediare urgencia y se haga posible esperar los resultados de tal procedimiento:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT, en su reunión de sesión de proroga del día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N° 406

ARTICULO 1º: Autorízase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a efectuar la compraventa sin la formalidad del llamado a licitación pública, de una desmalezadora usada marca HILCOR, de 2.64 mts. de corte, con dos hélices, modelo 1976, engomada, con tres ruedas 600x16, con levante hidráulico, con caja hidráulica a toma de fuerza, dos cilindros hidráulicos, y la correspondiente instalación de cañerías para el funcionamiento del sistema, correa plana de mando de 8,10 mts. de largo, nueva, reparada y revisada en todos sus movimientos y pintada, en la suma de \$a. 360.000.- (trescientos sesenta mil pesos argentinos), la que ser abonada de la siguiente forma: \$a. 100.000. al formalizarse la compraventa y contraentrega de la maquina; \$a. 160.000.- a los 30 días de celebrada la operación y el saldo de \$a. 100.000.-a los 60 días de celebrada la operación.-

ARTICULO 2º: A los efectos del pago previsto en el artículo anterior correspondiente al presente ejercicio, y hasta la sanción del nuevo presupuesto, desaféctase la suma de \$a. 100.000.del rubro Trabajos Públicos, cuenta Playa de estacionamiento centenario e incluyase la misma en el Rubro Bienes de Capital, sub-rubro Equipamiento, cuenta Maquinarias y Herramientas.

ARTICULO 3º: Dése al D.M. a sus efectos comuníquese, regístrese, publíquese, y en su momento archívese.

SALA DE SESIONES: 11.12.84

Promulgada en la fecha: Firmat, 17 de Diciembre de 1984.-
Comuníquese, regístrese y archívese.-